

Universidad del Istmo

<u>vww.unistmo.edu.mx</u>

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO No. 323-UT/UNISTMO/2024 Asunto: Respuesta a solicitud de información Ciudad Ixtepec, Oaxaca; 11 de noviembre de 2024

SOLICITANTE PRESENTE

Para dar cumplimiento a los objetivos que enmarca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en respuesta a su solicitud de información con folio: **201183524000086** planteada a esta Institución en forma electrónica a través de la PNT, se contesta con base a la información recabada en el área que la genera y resguarda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

Información solicitada:

Solicitó información con respecto a su contestación del OFICIO No. 032-UT/UNISTMO/2023 con fecha del 26 de junio de 2023 y al a que hace referencia al fallo emitido por la Sala Constitucional y la Cuarta Sala Penal Colegiada del Poder Judicial del Estado de Oaxaca al juicio para la protección de las derechos humanos 02/2022 a través del juicio para la Protección de Derechos Humanos 02/2022 confirmó que la Universidad del Istmo (UNISTMO) campus Ixtepec violento las derechos humanos de la profesora Montserrat Sánchez Moreno y de la estudiante B. A. C. quienes además sufrieron acoso y revictimización: resultados hasta el día 31 de octubre de 2024 de las indagatorias Comisión de Personal Académico que desde su instalación el 21 de mayo de 2024 conforme a Acta de Consejo Extraordinario (se anexa a la solicitud) realiza el procedimiento de investigación administrativa para la la supervisión de la sentencia Expediente JPDH/02/2022, de la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada; ¿Qué sanciones administrativas impuso la Universidad del Istmo (UNISTMO) a las funcionarios y docentes, CC. Cora Silvia Bonilla Carreón, Israel Flores Sandaval, José Luis Ayala Alvarez, Ulises Gaytan Casas, docentes y personal administrativo agresores y violadores de derechos humanos según consta la recomendación 04/2021 emitida por la Defensoría de de lo Pueblos del estado de Oaxaca y ratificada por la Resolución de Supervisión de la Sentencia de Expediente JPDH 02/2022 emitido por la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada?

Respuesta:

Solicito información con respecto a su contestación del OFICIO No. 032-UT/UNISTMO/2023 con fecha del 26 de junio de 2023 y al a que hace referencia al fallo emitido por la Sala Constitucional y la Cuarta Sala Penal Colegiada del Poder Judicial del Estado de Oaxaca al juicio para la protección de los derechos humanos 02/2022 a través del juicio para la Protección de Derechos Humanos 02/2022 confirmó que la Universidad del Istmo (UNISTMO) campus Ixtepec violento los derechos humanos de la profesora Montserrat Sánchez Moreno y de la estudiante B. A. C. quienes además sufrieron acoso y revictimización: resultados hasta el día 31 de octubre de 2024 de las indagatorias Comisión de Personal Académico que desde su instalación el 21 de mayo de 2024 conforme a Acta de Consejo Extraordinario (se anexa a la solicitud) realiza el procedimiento de investigación administrativa para la la supervisión de la sentencia Expediente JPDH/02/2022, de la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada;

R:

Como antecedente se le informa, que derivado de la citada recomendación 04/2021 de la DDHPO, al no ser conforme la Universidad del Istmo, combatió la determinación de esa defensoría social, cambiando el criterio legal; promoviendo las CC. BNAC y MSM, en su calidad de actoras, juicio para la protección de los derechos humanos, ante la Sala Constitucional, y Cuarta sala Penal colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo que dio inicio al expediente # JPDH – 02 – 2022; y dentro del citado juicio constitucional, dicha autoridad únicamente concedió para la primera de las actoras la disculpa pública.



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

¿Qué sanciones administrativas impuso la Universidad del Istmo (UNISTMO) a los funcionarios y docentes, CC. Cora Silvia Bonilla Carreón, Israel Flores Sandoval, José Luis Ayala Alvarez, Ulises Gaytan Casas, docentes y personal administrativo agresores y violadores de derechos humanos según consta la recomendación 04/2021 emitida por la Defensoria de de lo Pueblos del estado de Oaxaca y ratificada por la Resolución de Supervisión de la Sentencia de Expediente JPDH 02/2022 emitido por la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal Colegiada?

R:

Los CC. Cora Silvia Bonilla Carreón, Israel Flores Sandoval, con fecha 20 de abril de 2024, fueron presentes en el acto de la disculpa pública que la autoridad constitucional ordeno para la C. B.N.A.C. además, que ambos se le inicio procedimiento consistente en amonestación pública. No conforme con la aplicación de la sanción, ambas actoras promueven en contra de la sanción aplicada solo a la primera de los citados y con fecha 30 de abril de 2024, la sala constitucional solicita de nueva cuenta que se inicie procedimiento administrativo únicamente a la primera de los nombrados, y ordena que se le rescinda el contrato de trabajo a la C. Cora Silvia Bonilla Carreón; siendo así, que el Consejo Académico con fecha 26 de junio de 2024, determina la rescisión de su contrato laboral.

Respecto al C. José Luis Ayala Álvarez, en cumplimiento a lo solicitado por esa autoridad constitucional, al dejar de ser trabajador de la Universidad del Istmo, al haber renunciado, se dio cumplimiento de remitir los antecedentes del citado expediente a la secretaria de la Honestidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, autoridad Administrativa que conocerá y determinará lo conducente.

En cuanto al último de los citados, el C. Ulises Gaytán Casas, no existe ordenamiento de esa autoridad constitucional para que la Universidad del Istmo, acate cumplimiento de seguimiento legal o administrativo en su contra.

Por último, a la fecha en que se informa, se encuentra pendiente que la autoridad constitucional dicte resolución como parte del cumplimiento de sentencia, no sin antes expresar que la UNISTMO, ha venido cumplimiento a lo ordenado; al día de hoy, y se está en espera de conocer en qué términos se debe dar cumplimiento. Como antecedente se le informa, que derivado

Ouedo a la orden, saludos cordiales.

ATENTAMENTE.

voluntas totum potest guiráa zanda ne guendaraçala dxi

L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga

Titular de la Unidad de Transparencia, UNISTMO

C. c. p.-Rectoría.- para su conocimiento. Expediente.

*EERG

UNIDAD DE TRANSPARENCIA